

Dec. No. 419-11 que excluye de la declaratoria de utilidad pública dispuesta mediante Decreto No. 58-09, una porción de terreno de 108 tareas dentro de la parcela 9-B, del D.C. No. 59/2da. del municipio de Samaná, las cuales fueron destinadas a la construcción del Bulevar Turístico del Atlántico (BTA). G. O. No. 10631 del 8 de agosto de 2011.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 419-11

VISTA: La solicitud del Administrador General de Bienes Nacionales, en el oficio No.1774, del 26 de mayo de 2011.

VISTA: La Ley No.344, del 29 de julio del 1943, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación.

VISTO: El Decreto No.58-09, del 23 de enero de 2009.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Queda excluida de la declaratoria de utilidad pública e interés social, dispuesta mediante el Decreto No.58-09, del 23 de enero de 2009, una porción de terreno con una extensión superficial de 108 tareas, dentro del ámbito de la parcela No.9-B, del Distrito Catastral No.59/2da., del municipio de Sánchez, provincia Samaná, destinada a la construcción del Boulevard Turístico del Atlántico (BTA), segunda etapa, concesión vial Santo Domingo-Samaná.

Artículo 2. Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado y al Registrador de Títulos correspondiente, para su conocimiento y fines de lugar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de julio de dos mil once (2011); años 168 de la Independencia y 148 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ